



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.918.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 241035/5 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07056-4; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4.588 se dispuso la creación de la Tarjeta Magnética denominada Tarjeta Electrónica de Pasajeros "TEP", como nueva modalidad de pago del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en forma alternativa al boleto manual y se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos inherentes a su implementación.

Que mediante Ordenanza N° 4.633 y 4.699 se modificaron determinadas disposiciones de la norma legal antes indicada, vinculadas al valor del boleto manual y al de cargas virtuales de TEP General y TEP Promocional.

Que el desarrollo de nuevas urbanizaciones y el crecimiento poblacional trae como consecuencia un aumento de la demanda de Transporte Público de Pasajeros, por lo que deben llevarse a cabo procesos de inversión para la incorporación de nuevas unidades y sistemas de control, para lograr un mayor y mejor servicio.

Que, por lo expuesto, deviene necesario adecuar la normativa vigente a fin de mejorar la prestación, favoreciendo la instalación de la TEP entre los usuarios y el fortalecimiento del sistema electrónico, considerando las ventajas derivadas de su utilización, específicamente relacionadas con el manejo más seguro para los choferes al no administrar dinero.

Que las tarjetas electrónicas ofrecen a los pasajeros transparencia y seguridad al no tener que portar dinero, además brindan información que permite al área de gestión conocer datos sobre los recorridos, el uso del transporte público y frecuencia elegidas en forma mayoritaria.

Que las significativas variaciones de costos de los distintos insumos, necesarios para el funcionamiento del sistema de Transporte Público de Pasajeros, hacen necesaria una adecuación del cuadro tarifario correspondiente a fin de dar sustentabilidad económica al servicio; en virtud de lo cual, resulta necesario realizar modificaciones que permitan lograr una mejor prestación, una ecuación económica superior y que promueva la migración de usuarios hacia el sistema de tarjeta electrónica.

Que, dada las variaciones de precios generales del mercado, resulta conveniente establecer un sistema metodológico que permita realizar de forma periódica y automática al reajuste del precio del boleto.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que mediante Ordenanza N° 4.824 se creó en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Educativo Gratuito para estudiantes y docentes de los niveles primario, secundario, terciario, universitario y de educación no formal avalados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los establecimientos de carácter público y privado, motivo por el cual la TEP promocional alcanza solamente a Jubilados y Pensionados.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dejar sin efecto la modalidad de Boleto Manual utilizada en el Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Rafaela.

**Art. 2º)** Modificase el artículo 4º de la Ordenanza N° 4.558, (t.o. Ordenanza N° 4.633 y Ordenanza N° 4.699) el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 4º)** El valor de las distintas modalidades del boleto de Transporte Público de Pasajeros, *por cada viaje* quedará fijado a partir de la Promulgación de la presente, de la siguiente manera:

- Recarga Virtual de TEP General *Pesos Diez (\$ 10.-)*
- Recarga Virtual de TEP Promocional (jubilados y pensionados) *Pesos Seis (\$ 6.-)*

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de actualización del boleto, ad referendum del Concejo Municipal, el que se aplicará en forma semestral, basado en un porcentaje ponderado, resultante del incremento en los costos de los principales componentes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

$$Ivb = 0,60 \cdot I1 + 0,15 \cdot I2 + 0,25 \cdot I3$$

Donde:

Ivb: Índice de variación del precio del boleto

I1: Índice de variación del costo de personal

I2: Índice de variación del costo de combustible

I3: Índice de variación del costo de reparaciones y repuestos.

Los que se obtendrán de la siguiente manera:

I1: Índice de variación del costo de personal: Resultante de la división entre el monto correspondiente al Sueldo de personal municipal (Categoría 1 Servicios



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Generales del convenio FESTRAM-SEOM), correspondiente al mes de actualización y al mes de actualización anterior.

12: Índice de variación del costo de combustible: resultante de la división entre el precio del Gas Oil Grado 3 del mes de actualización sobre el mes base de actualización anterior.

El precio del insumo corresponderá al precio final de venta al público del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rafaela, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 1104/2004 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

13: Índice de variación del costo de reparaciones y repuestos: resultante de la división entre el precio de adquisición de neumáticos para el servicio de transporte público del mes de actualización, sobre el mes base de actualización anterior.

**Art. 4º)** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 4.633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 2º)** El costo de la adquisición inicial de la tarjeta TEP sin carga de viajes o en caso de robo o extravío, se establece un valor equivalente a TRES VIAJES DE TEP GENERAL”.

**Art. 5º)** Los ingresos que se generen por la aplicación de la presente se imputarán en: A.1.1.2.1.8.4.1/4 - Boletos de Transporte Urbano de Pasajeros.

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE /////**  
**RAFAELA**, a los siete días del /////  
mes de diciembre del año dos mil ///  
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela